

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2014-0494.**

A despacho de la Señora Juez informándole que se recibió oficio del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante el cual solicita el embargo y retención de un dinero.

Revisado el sistema de títulos del despacho se observa que para el presente proceso no han sido consignadas sumas de dinero.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

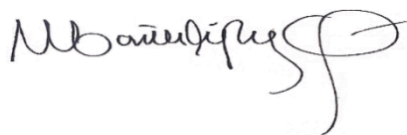
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A U T O SUSTANCIACION No. 027

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante el oficio No. 2407 del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUZ ANGELA LÓPEZ CARVAJAL en contra de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, se tendrán por embargadas las sumas que se llegaren a consignar dentro del mismo, toda vez que en este momento no existen dineros para retener.

Líbrese oficio para ese despacho judicial informándole que la medida de embargo de sumas de dinero **SI SURTE EFECTOS**, por lo que en su debida oportunidad se le dará el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 de febrero 04 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA